ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS
Radicado: 00110-817- 013364
Fecha: 24/12/2019 - 12:41 PM
Remitente: MARLON SALOMON CONTRERAS TURBAY
Dependencia: Despacho de la Oficina Asesora de Control Interno
Destinatario: PATRICIA DEL ROSARIO LOZANO TRIVIÑO
Destino: Subdireccion Juridica y de Contratacion

MEMORANDO Folios: 1 Anexos: 3

110301

Bogotá DC.

PARA: Patricia del Rosario Lozano Triviño, Subdirectora Jurídica y de Contratación

De: Marlon Salomón Contreras Turbay, Asesor de Control Interno (e)

ASUNTO: Informe de seguimiento al Comité de Conciliación Segundo Semestre de 2019.

Respetada doctora Patricia:

De conformidad con lo dispuesto en el:

- **DECRETO 1069 De 2015 Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación.** Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

- **Decreto 1167 De 2016 Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición.** Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

  Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

  Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- **Resolución IPES 200 De 2018,** *"Por la cual se dicta el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto para la Economía Social – IPES y se derogan unas disposiciones relacionadas con la materia."*

- **Decreto Distrital 839 De 2018** "*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital"* **Artículo 8. Procedencia de la Acción de Repetición y del Llamamiento en Garantía con fines de Repetición.** Los Comités de Conciliación conocerán y decidirán sobre la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y de la acción de repetición, para el efecto revisarán que se reúnan los requisitos de procedibilidad y procedimentales establecidos en la Ley 678 de 2001 o en aquellas normas que la sustituyan o complementen.

  En el evento en que los Comités de Conciliación decidan no iniciar la acción de repetición y con el propósito de dar aplicación al artículo 8 de la Ley 678 de 2001, la Secretaría Técnica del Comité deberá comunicar inmediatamente tal decisión a la Procuraduría General de la Nación, con el objeto de que el Ministerio Público la ejercite, si lo considera pertinente.

Comedidamente me permito presentar el Informe de seguimiento al Comité de Conciliación Segundo semestre 2019.

Cordialmente,

MARLON SALOMON CONTRERAS TURBAY
Anexos: Ires (03) Folios

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Marlon Contreras Turbay – Profesional Universitario		24-dic-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Asesor de Control Interno (e) del Instituto para la Economía Social IPES			

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	
		Fecha: 30-09-2019

ENFOQUE DE LA AUDITORÍA INTERNA	GESTIÓN Y RESULTADOS (1)	ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE (1)	LEGAL (1)	ÉNFASIS SEGÚN MIPG (1)
	X		X	DIMENSIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADOS
INFORME (2)	Informe Comité de Conciliación Segundo Semestre de 2019.			
PROCESO, PROCEDIMIENTO, Y/O DEPENDENCIA	Subdirección Jurídica y de Contratación – Comité de Conciliación			
RESPONSABLE DEL PROCESO	Patricia del Rosario Lozano Triviño, Subdirectora Jurídica y de Contratación.			
OBJETIVO	Evaluar el cumplimiento y funciones del comité de Conciliación del IPES de acuerdo con la normatividad vigente.			
ALCANCE	Gestión realizada entre Julio a diciembre de 2019.			
PERIODO DE EJECUCIÓN	Desde el 16 al 20 de diciembre de 2019.			
EQUIPO AUDITOR Y/O EVALUADOR	Marlon Contreras Turbay			
DOCUMENTACIÓN ANALIZADA (3)	• Ley 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001." • Decreto 690 de 2011 "Por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los comités de conciliación en Bogotá, D.C." • Directiva 2 de 2017 "Directrices sobre comité de conciliación" • Resolución IPES 200 de 2018 ""Por la cual se dicta el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto para la Economía Social – IPES y se derogan unas disposiciones relacionadas con la materia" • Decreto 430 de 2018 "Se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital – MGJP como un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital"			

(1) Marque con X el enfoque y énfasis que tuvo la Auditoría Interna.
(2) Establezca el título general del Informe de Auditoría Interna.
(3) Realice una relación de la documentación analizada con base en los criterios de auditoría definidos.

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

1. NORMA QUE MOTIVA EL INFORME

El DECRETO 1167 DE 2016 Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

2. LIMITANTES

2.1 No se encuentran limitantes para la consulta, se entregaron los expedientes solicitados, así como las actas y fichas de los comités de conciliación realizados.

3. ANTECEDENTES

3.1 Mediante Memorando radicado IPES 00110-817-012424 del 04-dic-2019, se comunica plan de auditoria.
3.2 Mediante correo electrónico del 17/09/2019 se solicitan los expedientes de los diferentes procesos para revisión y las actas del comité de conciliación.
3.3 Se realiza entrevista con el Secretario Técnico del Comité de Conciliación para revisar las actas y fichas del comité así como el cumplimiento de la Resolución IPES 200 de 2018.
3.4 Se realiza socialización de los resultados obtenidos al Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

4. RESULTADOS

SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION

4.1 Realización Comités de Conciliación :

De julio a – diciembre de 2019 la entidad realizó 5 comités de conciliación:

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

Imagen 1 Comités de conciliación segundo semestre 2019.

Consulta de Comité de Conciliación

Entidad: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula) :

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2019-07-01 Hasta: 2019-12-20

Buscar Menú

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	70	43084	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2019-11-12	2019-11-26	Terminada
2.	69	43040	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2019-10-25	2019-11-25	Terminada
3.	68	43026	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2019-09-13	2019-11-25	Terminada
4.	67	41841	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2019-08-13	2019-09-18	Terminada
5.	66	40863	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2019-07-18	2019-07-30	Terminada
6.	65	40633	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2019-06-25	2019-07-10	Terminada

Como lo establece el Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación: el comité de conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan, no obstante la Resolución IPES 200 del 26 de junio de 2018 en su artículo 9 Parágrafo estableció que *"Cuando las circunstancias lo ameriten, y por las dinámicas propias de la Entidad, el presidente del Comité junto con el Secretario Técnico dejaran constancia de la no realización de una reunión en el respectivo mes." (Subrayado nuestro)*

No se evidencian las constancias de la no realización de las (5) reuniones en las siguientes fechas:

- 1 en julio de 2019
- 1 en agosto de 2019
- 1 en septiembre de 2019
- 1 en octubre de 2019
- 1 en noviembre 2019
- Diciembre de 2019[1]

[1] No se observa ninguna sección de comité de conciliación en diciembre de 2019 no obstante falta lo corrido del mes para su realización o constancia de no realización.

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

De conformidad con los 5 Comités de Conciliación realizados en el segundo semestre de 2019 todos se encuentran suscritos por los responsables:

Cumpliendo con lo reglado en el reglamento obligaciones del Secretario Técnico según **Resolución IPES 200 de 2018 Artículo 6: OBLIGACONES DEL SECRETARIO TECNICIO** *5. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.*

4.2. FICHAS TECNICAS

En el segundo semestre de 2019 se realizaron 5 fichas técnicas para el comité de conciliación.

Imagen 2 Fichas Técnicas.

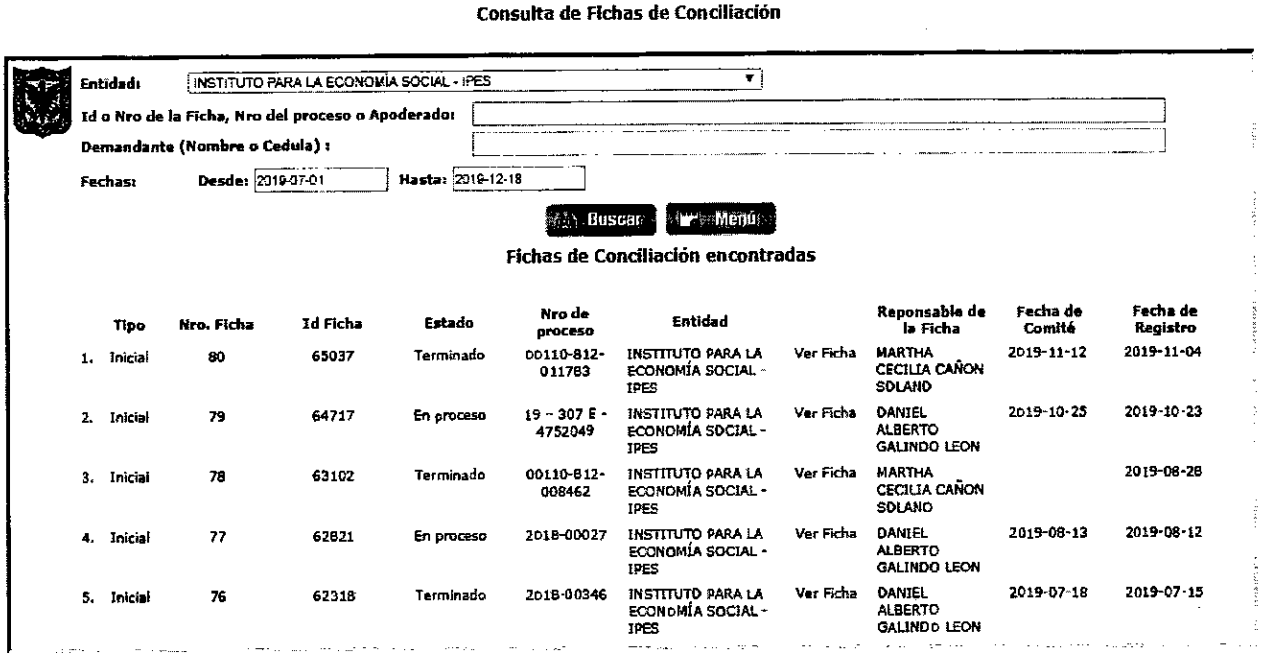

Consulta de Fichas de Conciliación

Entidad: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula) :

Fechas: Desde: 2019-07-01 Hasta: 2019-12-18

Buscar Menú

Fichas de Conciliación encontradas

	Tipo	Nro. Ficha	Id Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad		Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	Inicial	80	65037	Terminado	00110-812-011783	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	Ver Ficha	MARTHA CECILIA CAÑON SOLANO	2019-11-12	2019-11-04
2.	Inicial	79	64717	En proceso	19 - 307 E - 4752049	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	Ver Ficha	DANIEL ALBERTO GALINDO LEON	2019-10-25	2019-10-23
3.	Inicial	78	63102	Terminado	00110-812-008462	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	Ver Ficha	MARTHA CECILIA CAÑON SOLANO		2019-08-28
4.	Inicial	77	62821	En proceso	2018-00027	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	Ver Ficha	DANIEL ALBERTO GALINDO LEON	2019-08-13	2019-08-12
5.	Inicial	76	62318	Terminado	2018-00346	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	Ver Ficha	DANIEL ALBERTO GALINDO LEON	2019-07-18	2019-07-15

No obstante aunque se entregan las fichas en físico y se encuentran adjuntas en el aplicativo SIPROJWEB no se evidencia la suscripción por parte del abogado de las fichas 77, 78, 79 y 80 como lo indica la Resolución IPES 200 del 26 de junio de 2018 artículo 24: FICHAS TECNICAS: las fichas técnicas a ser expuestas en el Comité de Conciliación deberán contener los siguientes datos: (...) 10. Nombre y firma del abogado designado.

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

4.2.3 **PRESENTACION DE INFORMES**

Según Resolución 104 de 2018 Artículo 30. Informe de Gestión Judicial. Todas los organismo y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría jurídica Distrital, el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, dentro de la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año, el cual deberá contar con aprobación de los jefes de las oficinas jurídicas y la revisión por parte de las oficinas de control interno, relacionado con la totalidad de los procesos y actuaciones a su cargo, tanto judiciales como extrajudiciales, de conformidad con el instructivo expedido por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital que se encuentra disponible en la página principal del SIPROJ-WEB.

De conformidad con lo anterior se debió remitir entre la primera semana de julio (1 al 6) de 2019 el informe de gestión judicial a la Secretaría jurídica Distrital, no obstante al verificar se envió un informe mediante Memorando 00110-816-016325 el 17/07/2019 lo que indica extemporaneidad en la entrega de los informes según la norma.

5. FORTALEZAS

5.1. Disponibilidad y atención del personal de la SJC
5.2. Actualización del aplicativo SIPROJWEB en relación a las actas y fichas del comité de conciliación.

6. OBSERVACIONES

6.1 Se evidencio deficiencias en la suscripción de las fichas de conciliación 77, 78, 79 y 80 , así como las constancias cuando no se pudiere realizar el comité según la normatividad. *Resolución IPES 200 del 26 de junio de 2018 Artículos 6, 9,24 y 26.*

6.2 No se evidencia Informe al Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.56. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

DECRETO 839 DE 2018 Artículo 8. Procedencia de la Acción de Repetición y del Llamamiento

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

en Garantía con fines de Repetición. "... En el evento en que los Comités de Conciliación decidan no iniciar la acción de repetición y con el propósito de dar aplicación al artículo 8 de la Ley 678 de 2001, la Secretaría Técnica del Comité deberá comunicar inmediatamente tal decisión a la Procuraduría General de la Nación, con el objeto de que el Ministerio Público la ejercite, si lo considera pertinente."

7. CONCLUSIONES

7.1. No se dejaron constancias del porque de los comités de conciliación no realizados (5 comités)
7.2. De 5 fichas realizadas por los abogados 4 no contaban con la firma de suscripción (77, 78, 79 y 80)
7.3. Se están realizando los informes de socialización a los miembros del Comité y Secretaria Jurídica Distrital, no obstante se están enviando de forma extemporánea a la SJD.
7.4. No se evidencia Informe al Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

8. RECOMENDACIONES

8.1. Realizar las constancias del porque la no realización de los comités de conciliación.
8.2. Suscribir por parte de los abogados de todas las fichas que realicen de conformidad con el reglamento
8.3. Enviar los informes en los meses de enero y julio sobre el contingente judicial a la Secretaria Jurídica Distrital.
8.4 Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición

9. APROBACIÓN

FIRMA ASESORA CONTROL INTERNO	FIRMA AUDITOR

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co